

implantadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases".

Cuarto.- Importes a los que se refiere el apartado tercero del artículo cuarto de las Bases del programa.-

a) Campeonatos de España, Europa o del Mundo de carácter oficial (cuando se celebren en España), serán gastos subvencionables de este programa:

- Insularidad (llegar hasta la península y regreso a Melilla): hasta un máximo de SETENTA Y CINCO EUROS (75 €) por persona desplazada

- Kilometraje y transporte interno: hasta un máximo de DIEZ CÉNTIMOS DE EUROS (0´10 €) por persona desplazada y kilometro recorrido

- Alojamiento y manutención: hasta un máximo de SESENTA EUROS (60 €) por persona desplazada por día

b) Competiciones suficientemente regladas:

- Insularidad (llegar hasta la península y regreso a Melilla): hasta un máximo de SETENTA Y CINCO EUROS (75 €) por persona desplazada

- Kilometraje y transporte interno: hasta un máximo de SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (0´06 €) por persona desplazada y kilometro recorrido

- Alojamiento y manutención: hasta un máximo de CUARENTA EUROS (40 €) por persona desplazada por día.

c) Competiciones de carácter universitario

- Insularidad (llegar hasta la península y regreso a Melilla): hasta un máximo de SETENTA Y CINCO EUROS (75 €) por persona desplazada

- Kilometraje y transporte interno: hasta un máximo de SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (0´06 €) por persona desplazada y kilometro recorrido

- Alojamiento y manutención: hasta un máximo de CUARENTA EUROS (40 €) por persona desplazada por día.

Asimismo, en aquellas modalidades en las que para su práctica sea necesario e imprescindible el traslado de material de competición específico, que

por su tamaño o especiales características requiera de un suplemento económico por ser llevado en las compañías de transporte, siempre y cuando haya sido notificado y cuantificado en el Anexo I de la solicitud, la Dirección General competente en materia de deportes, previo informe técnico, estudiará de manera particular cada caso, con vistas a ayudar económicamente de forma específica el traslado del mencionado material.

Quinto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr.. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, debiendo reunir los requisitos, plazos y documentación previstos las Bases del programa.

Sexto.- Plazo de vigencia.- La presente convocatoria estará vigente desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Lo que mando publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 in fine del RGSCAM, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).